

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 49



Viernes, 9 de marzo de 2012

cve: BOPBUR-2012-049

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobación de la propuesta número 3 de modificación del presupuesto de 2012 4

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 5

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Notificación de expediente municipal n.º 1502/11 sancionador por obras de construcción (leñera) sin licencia y sin respetar retranqueos 6

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Sección de Tributos

Padrón y lista cobratoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2012 9

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva de varias ordenanzas fiscales y modificación de la tasa por prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas 10

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011 17



sumario

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012	18
Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras	19

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Cuenta general para el ejercicio de 2011	20
--	----

AYUNTAMIENTO DE HAZA

Cuenta general para el ejercicio de 2011	21
--	----

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Iniciación de expediente para investigar la titularidad de varios bienes	22
Solicitud de licencia ambiental para infraestructura de telecomunicaciones	23

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Subasta para el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.588	24
---	----

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012	26
--	----

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público local	27
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable	31
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales	33

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2011	38
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	39

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación inicial de la revisión de las Normas Urbanísticas Municipales	41
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012	42
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística	43
--	----



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ

Aprobación inicial del inventario de bienes y derechos de esta Junta Vecinal 46

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Solicitud de cancelación y devolución de aval por las obras de reforma y actualización de redes de abastecimiento de agua en Villanueva Matamala 2.ª fase 47

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos 48

Justicia de Paz

Vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el trámite de designación directa 50

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 943/2011 51

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 255/2011 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 306/2008 55

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Expediente de dominio. Inmatriculación 583/2011 56



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo, propuesta número 3 de modificación del presupuesto de 2012, por un importe de 170.402,88 euros, queda expuesto al público el expediente en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, a 2 de marzo de 2012.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Abajas para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	6.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.273,00
4.	Transferencias corrientes	25,00
6.	Inversiones reales	32.912,00
	Total presupuesto	84.310,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	11.479,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.213,00
4.	Transferencias corrientes	5.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	40.518,00
7.	Transferencias de capital	24.000,00
	Total presupuesto	84.310,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Abajas. –

A) Funcionario de carrera:

Plaza de Secretario-Interventor en acumulación de funciones.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Abajas, a 21 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Ángel María García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente municipal n.º 1502/11, que se tramita en este Ayuntamiento, referente a procedimiento sancionador por obras de construcción (leñera) sin licencia municipal de obras y sin respetar retranqueos, en Urbanización Costaján, calle Retama, n.º 19, de este municipio; no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, don José Valentín Hernando Rupérez, el siguiente pliego de cargos:

Notificación pliego de cargos

Don Javier Romeral Crespo, nombrado instructor, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2011, en relación con el expediente sancionador por presunta infracción urbanística, relativo a la realización de obras, en calle Retama, n.º 19 (Urbanización Costaján), de este municipio, sin obtener la preceptiva licencia municipal de obras, contraviniendo el artículo 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 288.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, vistos los informes emitidos al respecto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, formula el siguiente:

Pliego de cargos. –

Primero: Consecuencia de la denuncia de particular presentada el 18 de marzo de 2011, se emiten informes municipales por el Arquitecto Municipal don Raúl de Frutos García, en fecha 18 de abril y 6 de septiembre de 2011, y por el Arquitecto Técnico don José María González Calvo, en fecha 29 de noviembre de 2011, de los que se desprende que en la parcela n.º 19, de la calle Retama, se ha procedido a la construcción de una pequeña edificación adosada al lindero de la calle Jara, n.º 20, por lo que dicha edificación no guarda el retranqueo establecido de un mínimo de 3 metros.

Segundo: Que resulta presunto responsable por su relación con los hechos:

– Don José Valentín Hernando Rupérez, como promotor y propietario, de conformidad con lo dicho en el artículo 349.a) del Decreto 22/2004, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



Tercero: Que los hechos expuestos pudieran ser constitutivos de una infracción urbanística grave o leve de las previstas en el artículo 348.3.c) o 348.4.a), según resulte de informes y tramitación del presente expediente, pudiendo, en consecuencia, variar las sanciones desde 10.000 a 300.000 euros, en caso de tratarse de una infracción urbanística grave, y de 1.000 a 10.000 euros, para el supuesto de considerarse como leve.

Cuarto: Que le corresponde al presunto responsable el derecho para solicitar la apertura de la fase probatoria.

Quinto: El presente pliego de cargos se notificará a los presuntos responsables, concediéndoles el plazo de diez días para contestar a los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Se notifica el presente pliego de cargos para que en el plazo de diez días, desde la publicación del presente anuncio, pueda alegar y pueda proponer la práctica de la prueba que crea más conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 24 de febrero de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

En la Intervención del Ayuntamiento de Bozoo, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 17 de febrero de 2012.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Bozoo, a 17 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Francisco Javier Abad García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Sección de Tributos

*Exposición al público del padrón y lista cobratoria
del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2012*

Con fecha 1 de marzo de 2012, por resolución de la Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería se aprueba el padrón y la lista cobratoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2012, que consta de 2.620 páginas, comenzando por la matrícula 0000-CMR y terminando con la ZA-9741-H, con 99.555 recibos (de los cuales 6.682 están exentos de pago) que tiene un importe de 8.784.422,95 euros.

El citado padrón y lista cobratoria se expondrán al público en las dependencias de Tributos (planta baja del edificio municipal, Plaza Mayor, s/n), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ordenanza fiscal municipal general n.º 100 y el artículo 11 de la ordenanza fiscal n.º 504 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos. Contra la denegación expresa o presunta se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución y previamente a la reclamación económico-administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Burgos, a 1 de marzo de 2012.

El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo, de fecha 27 de diciembre de 2011, se adoptaron los acuerdos de aprobación inicial de establecimiento de precios públicos por la prestación del servicio municipal de cuidados a la infancia y por la utilización de los huertos de ocio, así como las correspondientes ordenanzas reguladoras de los mismos, e igualmente se adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios de establecimiento de precios públicos por la prestación del servicio municipal de cuidados a la infancia, así como de establecimiento de precios públicos por la utilización de los huertos de ocio, y las ordenanzas reguladoras de los mismos, así como el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas, cuyos textos íntegros se hacen públicos, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CUIDADOS A LA INFANCIA

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios municipales de cuidados a la infancia.

Artículo 2. – *Nacimiento de la obligación.*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. – *Obligados al pago.*

Estarán obligadas al pago del precio público regulado en la presente ordenanza todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que, previa autorización, utilicen los servicios municipales de cuidados a la infancia.



Artículo 4. – *Requisitos.*

Podrán utilizar los servicios municipales de cuidados a la infancia, tanto los niños que figuren de alta en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Cardeñadijo, así como aquellos que no estén dados de alta.

Se considerará que un niño está dado de alta en el Padrón de Habitantes Municipal cuando el mismo figure con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presta el servicio.

Artículo 5. – *Admisión.*

El número de plazas disponibles será fijado por el Ayuntamiento según los grupos, monitores o instalaciones disponibles.

En la admisión para la utilización de los servicios municipales de cuidados a la infancia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. – Tendrán preferencia los niños que figuren dados de alta en el Padrón de Habitantes, por riguroso orden de inscripción.

2. – Se completará el aforo con los niños no empadronados, también por riguroso orden de inscripción.

Artículo 6. – *Modalidades de uso.*

Se establecen dos modalidades de uso de los servicios municipales de cuidados a la infancia:

Modalidad 1:

Utilización de los servicios municipales de cuidados a la infancia durante toda la jornada para conciliación de la vida familiar y laboral:

– Horario: De 7:45 a 15:15 horas.

Modalidad 2:

Utilización de los servicios municipales de cuidados a la infancia durante los talleres por respiro familiar y convivencia infantil.

– Horario: De 10:30 a 13:00 horas.

Artículo 7. – *Cuantía.*

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Niños/as dados de alta en el Padrón de Habitantes de Cardeñadijo:

<i>Modalidades (Artículo 6)</i>	<i>Precio por día y niño</i>	<i>Meses completos julio y/o agosto</i>
Modalidad 1	6 euros	100 euros/mes
Modalidad 2	3,5 euros	56 euros/mes



Niños/as no dados de alta en el Padrón de Habitantes de Cardeñadijo:

<i>Modalidades (Artículo 6)</i>	<i>Precio por día y niño</i>	<i>Meses completos julio y/o agosto</i>
Modalidad 1	10 euros	160 euros/mes
Modalidad 2	6 euros	96 euros/mes

Artículo 8. – *Bonificaciones.*

Sobre el precio público que resulte de aplicación, se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Familias numerosas con 3 y 4 hijos: 30%.
- Familias numerosas con 5 o más hijos: 50%.
- Familias monoparentales con cargas no compartidas: 30%.
- Otras circunstancias socio-económicas excepcionales, previo informe social en el que se justifiquen adecuadamente: Hasta 60%.

La aplicación de las bonificaciones previstas en las letras a) y b) requerirá la presentación de Libro de Familia o de documentación que lo sustituya.

La aplicación de las bonificaciones previstas en las letras c) y d) requerirá la aportación de informe del trabajador/a social del Centro de Acción Social.

Las bonificaciones no tendrán carácter acumulativo, sin perjuicio de que el beneficiario solicite la que considere más ventajosa.

Artículo 9. – *Cobro.*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Disposición final. –

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2011, comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

En Cardeñadijo, a 27 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa-Presidenta,
M.^a Daniela Grijalvo Preciado

* * *



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN
DE LOS HUERTOS DE OCIO

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de utilización de los Huertos de Ocio.

Artículo 2. – *Nacimiento de la obligación.*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. – *Obligados al pago.*

Estarán obligadas al pago del precio público regulado en la presente ordenanza todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que, previa autorización, utilicen los Huertos de Ocio de propiedad municipal.

Artículo 4. – *Requisitos.*

Podrán utilizar los Huertos de Ocio, tanto las personas que figuren de alta en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Cardeñadizo, así como aquellos que no estén dados de alta. Teniendo prioridad para la utilización de los Huertos de Ocio los primeros.

Se considera que una persona está dada de alta en el Padrón de Habitantes Municipal, cuando el mismo figure empadronado en los seis meses anteriores al primer día de plazo para presentar las solicitudes.

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. – Tener cumplidos los 18 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. – Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.
3. – Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.
4. – No haber sido privado de una parcela previo expediente sancionador.

Artículo 5. – *Admisión.*

El número de parcelas disponibles es de 20, siendo estas indivisibles.

Se establecerá un plazo para presentación de solicitudes, por parte del Ayuntamiento.

En la admisión para la utilización de los Huertos de Ocio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



1. – Tendrán preferencia las personas que figuren dados de alta en el Padrón de Habitantes, por riguroso orden de inscripción.

2. – Solo se asignará una parcela por unidad familiar.

3. – Se completará el resto de parcelas con:

a) Las personas no empadronadas sin parcela asignada, por riguroso orden de inscripción.

b) Unidades familiares con parcela asignada, por riguroso orden de inscripción.

c) Las personas con disponibilidad de huerto particular solo podrán acceder a una parcela siempre que una vez adjudicadas exista disponibilidad.

Artículo 6. – *Periodo de utilización.*

La utilización del servicio de Huertos de Ocio será por un periodo de tres años, desde la adjudicación de las parcelas.

Artículo 7. – *Cuantía.*

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

<i>Número de parcela</i>	<i>Importe anual</i>
1	0,00 euros (Zona común)
2	203,00 euros
3	227,50 euros
4	201,00 euros
5	254,00 euros
6	63,50 euros
7	366,50 euros
8	311,50 euros
9	157,50 euros
10	158,00 euros
11	194,50 euros
12	154,50 euros
13	157,00 euros
14	172,50 euros
15	178,50 euros
16	163,00 euros
17	205,00 euros
18	226,00 euros
19	176,00 euros
20	230,00 euros
21	245,00 euros



Artículo 8. – *Bonificaciones.*

Sobre el precio público que resulte de aplicación, se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Personas que figuren de alta en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Cardeñadijo: 40%.

Artículo 9. – *Cobro.*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Durante la primera anualidad el precio público será abonado en los cinco primeros días siguientes a la adjudicación de las parcelas. Y las dos anualidades restantes, en los cinco primeros días siguientes a la fecha de vencimiento de la primera y segunda anualidad, respectivamente.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 10. – *Condiciones de uso.*

La autorización de uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

La autorización de uso es personal e intransferible.

Disposición final. –

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2011, comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

En Cardeñadijo, a 15 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa,
M.^a Daniela Grijalvo Preciado

* * *



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS

«Artículo 8. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas expresadas en euros:

– Prestación del servicio de suministro de agua:

Tarifa 1. Uso doméstico y bodegas-merenderos:

- a) Cuota fija semestral: 6,18 euros.
- b) Consumo semestral: 0,67 euros/m³.
- c) Alquiler semestral del contador doméstico: 0,15 euros.
- d) Enganche a la red por vivienda: 151,00 euros.

Tarifa 2. Uso de actividades económicas y otras explotaciones:

- a) Cuota fija semestral: 6,18 euros.
- b) Consumo semestral: 0,67 euros/m³.
- c) Instalación de contador: El importe del gasto total de adquisición e instalación del aparato contador.
- d) Enganche a la red: 250,00 euros.

– Saneamiento de aguas:

- a) Cuota fija semestral: 6,18 euros.
- b) Vertidos saneamiento: 0,67 euros/m³ consumido de agua.

A estos importes se aplicará el I.V.A. al tipo que legalmente corresponda».

Contra los referidos acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Cardeñadijo, a 27 de febrero de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de marzo de 2012, el presupuesto general para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Ciruelos de Cervera, a 5 de marzo de 2012.

El Alcalde,
Antonio Pineda Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Estépar, a 28 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Jaime Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras

El Pleno del Ayuntamiento de Estépar, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2012, acordó la modificación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Estépar, a 28 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Jaime Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuentemolinos, a 27 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente,
César de la Fuente Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HAZA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Haza, a 27 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Segundo Beneitez Llorente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Iniciado expediente para investigar la titularidad de los bienes siguientes:

Finca n.º 5.140 del polígono 503, Huertas de la Fuente y con referencia catastral n.º 09165A50305140000YR, de Hontoria de la Cantera.

Finca n.º 5.141 del polígono 503, Huertas de la Fuente y con referencia catastral n.º 09165A50305140000YD, de Hontoria de la Cantera.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera de fecha 23 de febrero de 2012 y de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Hontoria de la Cantera, a 27 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Máximo Arceredillo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Por D.^a María del Mar Sastre Izpisúa, en representación de la mercantil Retevisión I, se ha solicitado licencia ambiental para la infraestructura de telecomunicaciones ubicada en la parcela 15.047 del polígono 503 de Hontoria de la Cantera, según la documentación técnica aportada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el horario de oficina, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por dicha instalación, pueda formular las observaciones que estime pertinentes

Hontoria de la Cantera, a 27 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Máximo Arceredillo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Por acuerdo Plenario de 29 de febrero de 2012, se anuncia la convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza número BU-10.588 de Huerta de Rey, de 3.660 hectáreas en el que se incluyen los montes de utilidad pública n.º 226 «El Pinar» de 2.055,77 ha y 611 «Guimarilla y otros» de 250 ha, mediante subasta, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Huerta de Rey.
- b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Huerta de Rey.
 2. Domicilio: Av. Alonso López, 1.
 3. Localidad y código postal: 09430.
 4. Teléfono: 947 388 001.
 5. Telefax: 947 388 016.
 6. Correo electrónico: aytahuertaderey@terra.es

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza n.º BU-10.588 de Huerta de Rey, de 3.660 hectáreas en el que se incluyen los montes de utilidad pública n.º 226 «El Pinar» de 2.055,77 hectáreas y 611 «Guimarilla y otros» de 250 hectáreas.

3. – *Duración del contrato:* El contrato que se formalice tendrá una duración de 7 temporadas cinegéticas (comprenderá desde la 2012-2013 a 2018-2019, inclusive. Se iniciará el 1 de abril de 2012 y finalizará el 31 de marzo de 2019.

4. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto mediante subasta.

5. – *Tipo base de licitación:*

- a) El tipo que servirá de base: 28.000 euros, por cada campaña cinegética o anualidad.

El precio de adjudicación experimentará un incremento o reducción, cada anualidad, equivalente al Índice de Precios al Consumo, o índice que le sustituya, que publique el Instituto Nacional de Estadística o equivalente.



6. – *Garantía provisional y definitiva:* Como garantía provisional para poder optar a la subasta se señala la cantidad de 5.880 euros, siendo el 3% de la base de licitación de las siete campañas cinegéticas.

El adjudicatario del aprovechamiento vendrá obligado a depositar una fianza definitiva del 5% del precio de adjudicación del total de las siete campañas cinegéticas.

7. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Durante los diez días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

b) Modalidad de presentación, el modelo recogido en el Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Huerta de Rey.

2. Domicilio: Avda. Alonso López, 1.

3. Localidad y código postal: Huerta de Rey - 09430.

4. Dirección electrónica: aytohuertaderey@terra.es

8. – *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar a las 13 horas del segundo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentar proposiciones.

En Huerta de Rey, a 2 de marzo de 2012.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2012, el presupuesto general para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el mismo y formular las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Monasterio de Rodilla, a 29 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público local

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pradoluengo de fecha 29 de diciembre de 2011 de aprobación provisional de imposición de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público local, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículo 1. – *Preceptos generales.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Pradoluengo -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. – Constituye el hecho imponible de esta tasa cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública o terrenos de dominio público, que a continuación se relacionan:

- 1) Con mesas, sillas, tribunas, postes, toldos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- 2) Con quioscos.
- 3) Con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- 4) Con puestos de venta en el mercadillo municipal o en cualquier otro espacio a tal fin autorizado.



Artículo 3. – *Devengo.*

1. – La obligación de contribuir nacerá, según la naturaleza del hecho imponible:

a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o expediente.

En concreto la obligación de contribuir nacerá con el otorgamiento de la licencia o autorización municipal para la ocupación o aprovechamiento del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos del dominio público, o desde que el aprovechamiento se realice si se hiciere sin la correspondiente autorización.

Artículo. – 4. – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos especificados anteriormente.

Artículo 5. – *Cuotas tributarias.*

Epígrafe 1.

Mesas, sillas, tribunas, postes, toldos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa:

1.1. – Tasa por cada estructura fija de poste u otro elemento sobre el que se puede sostener toldos o veladores: 50,00 euros por cada estructura y temporada.

1.2. – Tasa por cada toldo extendido desde la fachada.

– Hasta 3 metros de largo: 30,00 euros por cada temporada.

– Más de 3 metros de largo: 50,00 euros por cada temporada.

1.3. – Tasa por cada mesa. Se clasifican los espacios públicos en tres tipos estableciendo por cada temporada y para cada mesa con finalidad lucrativa las siguientes tasas:

Tipo 1: Plaza Clemente Zaldo: 30,00 euros.

Tipo 2: C/ Alcalde Pedro Pérez y c/ José Antonio: 25,00 euros.

Tipo 3: El resto de espacios públicos (calles, plazas,...): 20,00 euros.

1.4. – Cada aprovechamiento especial del dominio público local con mesas, sillas u otros elementos análogos con finalidad lucrativa deberá ser objeto de autorización, previa petición de los interesados al inicio de la temporada anual. Las solicitudes de autorización deberán formularse ante la Alcaldía antes del día 30 de mayo de cada año.

1.5. – Los espacios ocupados en el dominio público, en especial en la vía pública, serán debidamente delimitados sin que en ningún caso se permita la ocupación más allá de dicha delimitación.



1.6. – Los titulares de las autorizaciones deberán retirar al término de cada jornada los elementos instalados en la terraza, siendo asimismo obligación del titular de la autorización la limpieza de la superficie ocupada.

1.7. – En el supuesto de aprovechamientos especiales que se lleven a cabo sin autorización o se rebase la superficie o el número de mesas autorizadas, el Ayuntamiento podrá liquidar una tasa con el 50% adicional sobre las tarifas reguladas en esta ordenanza, para cada elemento no autorizado.

Asimismo se podrá ordenar la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

1.8. – Por los servicios municipales se realizarán las comprobaciones necesarias para asegurar la correcta ocupación del dominio público, adoptándose cuando no sea así las medidas reguladas en esta ordenanza.

Epígrafe 2.

Quioscos.

2.1. – Por cada quiosco instalado en espacio público: 36,00 euros al año.

Epígrafe 3.

Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

3.1. – Por cada metro cuadrado ocupado: 1,00 euro al día.

Epígrafe 4.

Puestos de venta en el mercadillo municipal o en cualquier otro espacio a tal fin autorizado.

4.1. – Por cada metro cuadrado ocupado: 1,00 euro al día.

Artículo 6. – *Exenciones y bonificaciones.*

1. – No están sujetas a la tasa regulada en esta ordenanza las siguientes personas:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

b) Las entidades sin fines lucrativos recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, reguladora del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Artículo 7. – *Normas de gestión.*

1. – Los aprovechamientos sujetos a las tasas reguladas en esta ordenanza, que tengan carácter regular y continuado, serán objeto del correspondiente padrón.



En los casos de aprovechamientos no periódicos, la liquidación se practicará por el Ayuntamiento, debiendo realizarse el pago previamente a la entrega de la licencia o autorización.

2. – Las personas o Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos que se regulan en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia del Ayuntamiento y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento.

3. – Los servicios municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose autorización de no encontrar diferencias con las peticiones de las licencias.

4. – Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjeran desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago estarán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos, que serán en todo caso independientes de los de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Disposición derogatoria. –

Primera. – A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1998 y modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2008.

Disposiciones finales. –

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, y demás normativa aplicable.

Segunda. – La presente ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2011, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Pradoluengo, a 22 de febrero de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel Contreras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pradoluengo de fecha 29 de diciembre de 2011, de aprobación provisional sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

«Se incorpora un nuevo artículo 10 en la ordenanza reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable con la siguiente redacción:

Artículo 10. – Todas las acometidas deberán estar dotadas de contador debidamente homologado. La colocación y conservación del mismo correrá a cargo del contribuyente en todo caso.

Los propietarios y constructores de nuevas edificaciones de viviendas están obligados a instalar contadores individuales para cada vivienda, local de negocio o servicio del inmueble, situados en batería en la planta baja, en un local fuera de las viviendas y locales de negocio.

Dicha batería deberá ser homologada y cumplirá con las condiciones técnicas que figuran en el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, que aprueba el Código Técnico de la Edificación y las particularidades que el Ayuntamiento o el Servicio Municipal de Aguas dictarán en cada nueva instalación.

Todos los actuales abonados están obligados a la instalación de contador medidor de agua. En el supuesto de hacer caso omiso de esta obligación, se considerará que el abonado rescinde voluntariamente el servicio, al no respetar las condiciones recogidas en esta ordenanza.

Si los contadores sufren desperfectos por causas dependientes del usuario o del propietario de la finca, o en todo caso por causas ajenas al Ayuntamiento y no se hubiera reparado o sustituido en el plazo de quince días se aplicarán las normas del apartado anterior.

El Ayuntamiento, por providencia de la Alcaldía, puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un abonado cuando se niegue a dar entrada en su domicilio para examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito u oneroso el agua a otra persona, cuando no haya instalado contador, cuando existan roturas de precintos, sello u otra marca de seguridad y garantía puesta por el Ayuntamiento».



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Pradoluengo, a 22 de febrero de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel Contreras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pradoluengo de fecha 29 de diciembre de 2011, de aprobación provisional de imposición de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. – *Preceptos generales.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Pradoluengo -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de las siguientes instalaciones deportivas de titularidad municipal:

- a) El uso del polideportivo municipal.
- b) El uso de las piscinas municipales.

Artículo 3. – *Devengo.*

La tasa se devenga cuando se solicite la utilización de los espacios y servicios de las instalaciones deportivas municipales.

El pago de la tasa se realizará:

a) En los casos de utilización no periódica: El importe de la tasa deberá ser satisfecho por adelantado, en el momento de la entrada al recinto deportivo.

b) En los casos de utilización periódica: En el momento de formalizar la inscripción como abonado o socio.



Artículo 4. – *Sujeto pasivo.*

1. – Estarán obligados al pago de esta tasa quienes se beneficien de la utilización de los espacios y servicios de las instalaciones deportivas a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza.

2. – No obstante lo previsto en el número 1 anterior, el pago de la tasa podrá estar sujeto a un procedimiento especial de convenio con los siguientes usuarios:

- 1) Asociaciones deportivas y recreativas.
- 2) Clubes deportivos no profesionales.
- 3) Centros escolares.
- 4) Federaciones deportivas.
- 5) Otras Administraciones Públicas o asociaciones privadas.

Artículo 5. – *Cuotas tributarias.*

La cuota tributaria será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes:

5. – Polideportivo municipal.

Tarifas. –

Número 1. – Por cada hora de utilización de la pista de frontón, y de las pistas de fútbol sala, baloncesto, balonmano y voleibol con independencia del número de jugadores:

- Tarifa diurna: 10,00 euros.
- Tarifa nocturna: 25,00 euros.

Número 2. – Por cada hora de utilización de la sala de musculación por persona:

- Tarifa única: 2,00 euros.

Número 3. – Si el usuario no tiene la condición de abonado pero juega con otros que sí la tienen:

Pista frontón y fútbol sala, baloncesto, balonmano y voleibol:

- Tarifa diurna: 2,00 euros.
- Tarifa nocturna: 4,00 euros.

Otras instalaciones:

Tarifa única: 2,00 euros.

Abonos. – Los abonos anuales para la utilización del polideportivo municipal tendrán las siguientes tarifas:

- De 5 a 14 años: 20,00 euros.
- De 15 a 17 años: 25 euros.
- De 18 años en adelante: 50 euros.
- Pensionistas y jubilados: 30,00 euros.



Cursos impartidos en el polideportivo municipal. – Cuando se impartan cursos en el polideportivo municipal organizados por el Ayuntamiento o por cualquier Asociación debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones, para las personas que participen en los cursos y que no sean abonadas se establecen las siguientes tarifas:

– Si el curso es trimestral o de menor duración: 10,00 euros por cada trimestre o fracción.

– Si el curso es semestral o de mayor duración: 20,00 euros por el total del curso.

6. – Piscinas municipales:

Tarifas. –

– Adultos: 2,00 euros por día.

– Infantiles, hasta 14 años: 1,00 euro por día.

Abonos 20 baños.

– Adultos: 32,00 euros.

– Infantiles, hasta 14 años: 15,00 euros.

Abono de tempora.

– Adultos: 40,00 euros.

– Infantiles, hasta 14 años: 16,00 euros.

Artículo 6. – *Utilización especial de las instalaciones deportivas.*

1. – Para eventos organizados con ánimo de lucro, tales como conciertos, torneos, exhibiciones etc., y siempre previa autorización de Alcaldía, la tarifa ascenderá a 300,00 euros como cuota por posibles desperfectos ocasionados en las instalaciones y por limpieza y mantenimiento de los mismos.

2. – Para eventos organizados sin ánimo de lucro o de tipo solidario.

Se deberá solicitar su uso especial a la Alcaldía quien será en última instancia el órgano que pueda establecer, o no una cuota, acorde a los objetivos del uso de la instalación solicitada.

Artículo 7. – *Bonificaciones.*

1. – Cuando los usuarios de las instalaciones deportivas que se regulan en esta tasa sean cualquiera de las entidades mencionadas en el artículo 4.2, el convenio que se formalice con las mismas podrá recoger una bonificación de hasta el 50% en la tasa devengada, atendiendo al número de usuarios y a las actividades propuestas y su beneficio para los intereses públicos. El convenio deberá formalizarse previo informe de la Comisión Informativa de Deportes.

2. – En casos excepcionales, tales como jornadas de promoción del deporte organizada por el Ayuntamiento, por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos o por cualquier organismo público, u otro tipo de actividades, podrá concederse siempre que lo acuerde el Pleno de la Corporación, una bonificación de hasta el 100%.



Artículo 8. – *Normas de gestión.*

1. – Si durante el tiempo en que permanezca vigente esta ordenanza se pusiere en funcionamiento alguna instalación no prevista en la misma, se aplicarán por analogía las tasas en ellas contenidas.

2. – Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, salvo las autorizadas expresamente por escrito.

3. – Los usuarios de las instalaciones deportivas del polideportivo están obligados a cumplir el Reglamento regulador de la Utilización del Pabellón Polideportivo Municipal.

Artículo 9. – *Normas de gestión de los abonados.*

1. – Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia normalizada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas y a la realización de los cursos allí impartidos, siempre que se abone la cuota anual.

2. – Cuando un abonado se da de alta lo hace sin fecha de finalización, por lo que tendrá que comunicar la baja cuando así lo desee.

3. – Los abonados pueden darse de alta en cualquier fecha. La cuota anual se prorrateará por trimestres en este caso, y en la solicitud de baja.

4. – El pago será anual y se realizará como norma general en el mes de abril.

Disposición derogatoria. –

Primera. – A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal quedan derogadas la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones análogas aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1998 y modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2008.

Disposiciones finales. –

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, y demás normativa aplicable.

Segunda. – La presente ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2011, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Pradoluengo, a 22 de febrero de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel Contreras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2011

El expediente n.º 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre para el ejercicio de 2011 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de diciembre de 2011, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	850,00
6.	Inversiones reales	14.069,00
	Total aumentos	14.919,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	-4.930,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-4.660,00
4.	Transferencias corrientes	-2.000,00
	Total disminuciones	-11.590,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	3.329,00
	Total aumentos	3.329,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rebolledo de la Torre, a 27 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Félix Boada Manjón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	24.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.123,00
4.	Transferencias corrientes	3.300,00
6.	Inversiones reales	20.000,00
	Total presupuesto	66.923,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	21.008,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.097,20
4.	Transferencias corrientes	33.037,80
5.	Ingresos patrimoniales	2.780,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	66.923,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre. –

A) Funcionario de carrera:

Secretaría-Intervención. Grupo A1, agrupado con Valle de Valdelucio y Humada.

C) Personal laboral eventual:

Peón Servicios Múltiples.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 1 plaza.

Total personal laboral eventual: 1 plaza.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rebolledo de la Torre, a 27 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Félix Boada Manjón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Exposición pública de la revisión de las Normas Urbanísticas inicialmente aprobadas y del informe de sostenibilidad ambiental

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2012 la revisión de las Normas Urbanísticas Municipales promovidas por el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un plazo de exposición pública de dos meses para su examen y formulación de alegaciones.

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el Régimen Urbanístico vigente. La duración de la suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor de las Normas o como máximo durante dos años.

Asimismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, se inicia la fase de consultas del informe de sostenibilidad ambiental, y se abre un periodo de información pública de dos meses días para su examen y formulación de alegaciones.

El presente anuncio se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Diario de Burgos, entendiéndose iniciado el periodo de información pública a partir del día siguiente al de la última publicación de los anuncios indicados.

Ambos documentos se podrán consultar en el Ayuntamiento, de lunes a viernes. También pueden consultarse en la siguiente página web: www.sotresgudo.es

En Sotresgudo, a 28 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Aurelio Santamaría González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villadiego para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.852.800,00 euros y el estado de ingresos a 1.852.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villadiego, a 1 de marzo de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villasandino sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. –

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. –

Constituye el hecho imponible la actividad municipal y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Estarán sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo para los que se requiera licencia urbanística conforme a lo establecido en el artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

2. Asimismo, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 4. – *Constituye la base imponible de la tasa.*

1. Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.



No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 5. –

Las cuotas de las tasas serán las resultantes de aplicar los siguientes porcentajes sobre la base imponible:

Obras mayores: 0,8%, con una percepción mínima de 10,00 euros.

Obras menores: Se establece una cuota general de 10,00 euros.

Artículo 6. – *Devengo.*

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 7. –

La caducidad de las licencias por haber transcurrido el periodo para el que fue concedida no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la tasa ingresada.

Artículo 8. –

Para garantizar la ejecución de la construcción, instalación u obra en los términos señalados en la concesión de la licencia, el Ayuntamiento podrá exigir, con carácter previo al inicio de aquellos, una fianza por importe de 100,00 euros para obras menores y 500,00 euros para obras mayores.

Artículo 9. –

Las personas interesadas en la obtención de la licencia de obras o actividad urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 10. –

No se concederán exenciones ni bonificaciones en la exacción.

Artículo 11. –

Las licencias que se otorguen se entenderán concedidas sin perjuicio del derecho de tercero.



Artículo 12. –

Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar, con carácter provisional, el importe correspondiente a la cuota del proyecto o presupuesto presentado.

Artículo 13. –

La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión de las personas facultadas por el Ayuntamiento.

Artículo 14. –

Todas las liquidaciones tendrán carácter provisional hasta que, una vez terminadas las obras, sean comprobadas por la Administración Municipal las efectivamente realizadas y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obra y demás elementos o datos que se consideren oportunos. A la vista del resultado de la comprobación se practicarán las liquidaciones definitivas.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Villasandino, a 21 de febrero de 2012.

La Alcaldesa,
María Eulalia Díez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ

La Junta Vecinal de Quintanarruz, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del inventario de bienes y derechos de la Junta Vecinal.

El documento se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en Sotopalacios, en la c/ Carrebarriuso, n.º 39, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, por término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las alegaciones deberán dirigirse a la Junta Vecinal de Quintanarruz.

En Quintanarruz, a 27 de febrero de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Carlos Moradillo Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Cancelación de aval

Por Félix Rubio, S.L., se ha solicitado la devolución del aval por importe de 1.270,34 euros depositado en su día para responder de la ejecución de las obras de «Reforma y actualización de redes de abastecimiento de agua en Villanueva Matamala 2.ª fase».

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días se realicen por los interesados las alegaciones que se consideren oportunas ante esta Pedanía.

Villanueva Matamala, a 10 de febrero de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Emilio Villavieja Llorente



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 24 de febrero de 2012, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos.

POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
ARCOS	SUSTITUTO	MONICA SAGREDO GARACHANA
BARBADILLO DEL PEZ	SUSTITUTO	AGUSTIN PERAITA OZARIN
BERBERANA	TITULAR	VALENTIN QUINCOCES ZARATE
CARAZO	TITULAR	M. ^a MERCEDES VICENTE MENDIZABAL
CARCEDO DE BURGOS	TITULAR	ALMUDENA ABIA ANTOLIN
CARDEÑADIJO	SUSTITUTO	CARLOS NARGANES DELGADO
CEBRECOS	TITULAR	BEATRIZ ALONSO COB
COGOLLOS	SUSTITUTO	AMANCIO PALACIOS SANTAMARIA
FUENTENE BRO	SUSTITUTO	EUTIMIO PECHARROMAN DE BLAS
GUMIEL DE MERCADO	TITULAR	TIMOTEO MONZON IZQUIERDO
HONTORIA DE LA CANTERA	TITULAR	MARIA PILAR RODRIGO HERREROS
HORTIGÜELA	TITULAR	MARIA INMACULADA GARCIA MARTIN
HOYALES DE ROA	SUSTITUTO	EUTROPIO SANZ BENEDICTE
MADRIGALEJO DEL MONTE	SUSTITUTO	MARIA BLANCA ORTIZ MORQUILLAS
MONTORIO	TITULAR	ALFREDO GUTIERREZ MEDIAVILLA
MONTORIO	SUSTITUTO	ENRIQUE MARTINEZ PEÑA
MORADILLO DE ROA	SUSTITUTO	MARTA DE DIEGO EGUILUZ
RABANERA DEL PINAR	SUSTITUTO	ANGEL ANDRES ORTEGO
TUBILLA DEL AGUA	TITULAR	JUAN CARLOS LAGUNAS LUCAS
TUBILLA DEL AGUA	SUSTITUTO	SANDRA-NOELIA SANTAMARIA ARNAIZ
URBEL DEL CASTILLO	TITULAR	JESUS PEREZ CRESPO
URBEL DEL CASTILLO	SUSTITUTO	MARIA ANGELES MANZANAL ABAD
VADOCONDES	TITULAR	REBECA LAVIN LEAL
VALLE DE TOBALINA	SUSTITUTO	ALFONSO CESPEDES ORTIZ
VILEÑA	SUSTITUTO	TIRSO GUTIERREZ VESGA
VILLAZOPEQUE	SUSTITUTO	GERMAN SANTAMARINA LOPEZ
VILLORUEBO	TITULAR	ALVARO MONTES VALDEPEÑAS
ZAZUAR	TITULAR	PEDRO BARTOLOME BUENO



El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 27 de febrero de 2012.

El Secretario de Gobierno,
Ildefonso Ferrero Pastrana



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 24/02/12, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el «Trámite de designación directa», en las localidades siguientes de la provincia de Burgos:

<i>Municipio</i>	<i>Cargo de Juez de Paz</i>
Cabezón de la Sierra	Sustituto
Cerezo de Río Tirón	Sustituto
Encio	Sustituto
Frandovínez	Sustituto
Fresneda de la Sierra Tirón	Sustituto
Quemada	Sustituto
Santa María Ribarredonda	Sustituto
Villalba de Duero	Sustituto
Villamayor de los Montes	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 27 de febrero de 2012.

El Secretario de Gobierno,
Ildefonso Ferrero Pastrana



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 943/2011.

Demandante/s: María Boca.

Abogado/a: Fernando López Iglesias.

Demandado/s: María Belén San José Arevalillo.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos –Scop Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 943/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Boca contra María Belén San José Arevalillo, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 943/2011.

Persona a la que se cita: María Belén San José Arevalillo, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 14 de marzo de 2012, a las 9:45 horas en la sede del Juzgado de lo Social número uno, sita en Reyes Católicos, 53, Sala 1, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 9:50 horas del mismo día, en Reyes Católicos, 53, Sala 1, al acto de juicio.

Previsiones legales:

1. – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 L.J.S.).

2. – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3. – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 L.J.S.).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 L.J.S.).



4. – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 L.J.S.).

La aportación al acto del juicio de los documentos solicitados por la parte demandante en su escrito de demanda como II. – Documental, en sus apartados a), b) y c).

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 L.J.S.).

5. – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º de la L.E.C.).

6. – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 L.E.C.)».

Igualmente, se hace constar que a dicho procedimiento ordinario 943/11 se ha acumulado el procedimiento ordinario n.º 185/12 seguido entre las mismas partes ante el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, sobre reclamación de cantidad.

Y para que sirva de citación en legal forma a María Belén San José Arevalillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 255/2011 E.

Demandante: Ricardo Zayas Cuerpo.

Abogado: Juan Alfonso Holgado de Antonio.

Demandados: Comercial Ribereña, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 255/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ricardo Zayas Cuerpo, contra la empresa Comercial Ribereña, S.L. y Fogasa, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 5 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Ricardo Zayas Cuerpo ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Comercial Ribereña, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo. – La cantidad por la que se despacha ejecución es de 19.069,20 euros de principal, incluidos los intereses de demora, más 1.144 euros en concepto de intereses y 1.907 euros para costas calculados provisionalmente según el criterio del art. 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ricardo Zayas Cuerpo, frente a Comercial Ribereña, S.L., parte ejecutada, por importe de 19.069,20 euros de principal, incluidos los intereses de demora, más 1.144 euros en concepto de intereses y 1.907 euros en concepto de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Ribereña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de febrero de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 306/2008.

Sobre: Otras materias.

De D/D.^a: Manuela Cuesta Mallenco.

Procurador/a Sr/a.: Maite Porro Araico.

Doña Beatriz Pérez Hernández Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 306/2008 a instancia de D.^a Manuela Cuesta Mallenco, para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

Casa sita en esta ciudad de Miranda de Ebro en la calle Los Hornos n.º 26, hoy n.º 24, que ocupa una superficie de 750 metros cuadrados y consta de planta baja destinada a cuadra y dos pisos para habitaciones.

Referencia catastral: 3861402WN0236S0003BQ.

Linderos: Derecha: Cipriano Dulanto; izquierda: Argentina Fortea; fondo: Río Ebro y frente: c/ Los Hornos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a D.^a Marcelina Revuelta Abecia y D. Nicolás Leiva Eguíluz como causahabientes de D. José Jodar Bautista persona de la que proceden los bienes y a cuyo nombre aparecen catastradas para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 3 de noviembre de 2011.

El/la Secretario
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 583/2011.

Sobre: Otras materias.

De: D/D.^a Leoncio Arenas Fernández.

Procurador/a: Sr/Sra. Margarita Robles Santos.

Contra: Personas ignoradas y Ministerio Fiscal.

Cédula de citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Juez D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales. –

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de enero de 2012.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias de la Procurador D.^a Margarita Robles Santos, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de la finca rústica en el término municipal de Arija (Burgos), n.º 5.423, polígono 503, sita en c/ León Argüeso 6 y que cuenta con una superficie de 329 m², siendo su referencia catastral 09026A503054230000QA, que se insta, en el que se la tendrá por personada en nombre y representación de D. Leoncio Arenas Fernández, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a D. Pablo Martínez Ruiz, D. Cristophe Patrick Joseph Maraval de Bonnery y D. José Uirz Peña, como dueños de las fincas colindantes, haciendo constar que la finca citada proviene del padre del actor y que los titulares catastrales son, asimismo, parientes del demandante, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Arija (Burgos) y de este Juzgado, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrese los edictos correspondientes.



Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, debiéndose consignar por el recurrente el depósito de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que sirva de citación, en legal forma, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, expido la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de enero de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)